



STD: 02337

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051 -2009-ANA-DARH

Lima, 14 JUL. 2009

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1122-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 03697, organizado por la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, la licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica se otorga al titular que cuente con el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, que haya cumplido con ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico y que se cuente con la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Resolución Administrativa N° 251-2008/AG.DR-Ancash/DRHz./AT, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Huaraz aprobó en vía de regularización, a favor de la recurrente, los estudios del proyecto "Central Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C." y en el mismo acto, se le autorizó en vía de regularización, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico conforme a los precitados estudios;

Que, según Resolución Ministerial N° 026-2009-MEM/DM, la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 18162108, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica Santa Cruz I con una potencia instalada de 5 900 KW, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, en este contexto, la recurrente solicita licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica Santa Cruz I;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Callejón de Huaylas, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Huaraz, según es de verse del Informe Técnico N° 010-2009-ANA-ALA-HUARAZ/SEDS;

Que, con Oficio N° 521-2009-MEM-DGE, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas emitió opinión favorable sobre lo solicitado por la recurrente;

Que, el Informe Técnico N° 0140-2009-ANA-DARH/ORDA/JAH-ACF concluye que la recurrente ha ejecutado en su totalidad las obras de aprovechamiento hídrico, razón por la cual, recomienda se le otorgue licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo de la central Hidroeléctrica Santa Cruz I, estableciéndose como puntos de captación de las aguas del río Blanco los ubicados en la coordenada UTM (PSAD 56): 9°012,740m Norte y 188,244m Este y la devolución en el mismo río en la coordenada UTM (PSAD 56): 9°013,260m Norte y 184,027m este, hasta por un volumen anual de 117.22 MMC, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/s)	5.47	6.87	6.08	4.72	3.09	2.59	2.08	2.01	2.04	2.49	3.11	4.43	
V (MMC)	14.65	16.62	16.28	12.23	8.28	6.71	5.57	5.38	5.29	6.67	8.06	11.48	117.22



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Cruz I, estableciéndose como puntos de captación de las aguas del río Blanco los ubicados en la coordenada UTM (PSAD 56): 9'012,740m Norte y 188,244m Este y la devolución en el mismo río en la coordenada UTM (PSAD 56): 9'013,260m Norte y 184,027m este, hasta por un volumen anual de 117.22 MMC, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

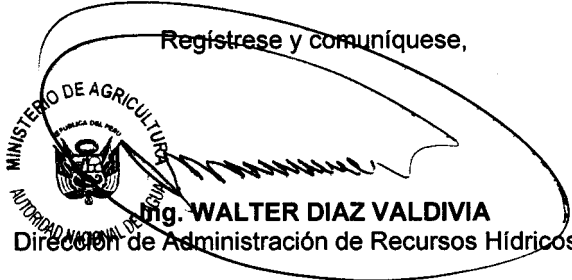
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/s)	5.47	6.87	6.08	4.72	3.09	2.59	2.08	2.01	2.04	2.49	3.11	4.43	
V (MMC)	14.65	16.62	16.28	12.23	8.28	6.71	5.57	5.38	5.29	6.67	8.06	11.48	117.22

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huaraz la notificación de la presente resolución a la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. y a la Junta de Usuarios Callejón de Huaylas.



Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
 Director de Administración de Recursos Hídricos (e)